

## **Licencia de armas de 4ª categoría**

### **¿Qué es? ¿Para qué?:**

Las armas de 4ª categoría deben estar documentadas con una tarjeta, tal y como señala la normativa:

#### **Tarjeta A (validez 5 años)**

- 1) Armas accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas:
  - Carabinas y pistolas – tiro semiautomático y repetición
  - Revólveres de doble acción
- 2) armas de uso lúdico deportivo con sistema de disparo automático

#### **Tarjeta B (validez permanente)**

- 1) Armas accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
  - Carabinas y pistolas – ánima lisa o rayada y de un solo tiro
  - Revólveres de acción simple
- 2) Armas de uso lúdico deportivo accionadas por muelle o resorte

### **¿Quién lo puede solicitar?**

- Tener empadronamiento en Huarte.
- Ser mayor de 14 años
  
- Las personas menores de 18 tienen que contar con la autorización de quien ostente la patria potestad o tutela
  
- En ningún caso se podrá conceder a las personas cuyas condiciones psíquicas o físicas les impidan su utilización (acreditar con certificado médico psicotécnico)
  
- Carecer de antecedentes penales (acreditar con certificado de antecedentes penales - ver web del Ministerio de Justicia, “Trámites y gestiones personales”) y no estar incurso/a o implicado/a en supuestos penales o administrativos o de otro tipo en curso que puedan presuponer una amenaza a la seguridad ciudadana.
  
- Aceptar las condiciones y normativa. Al aceptar las presentes condiciones y normativa, se adquiere el compromiso de tener en vigor un seguro de responsabilidad civil adecuado y dirigido a cubrir posibles reclamaciones por el uso del arma.
  
- La tarjeta solo es válida para el transporte y uso del arma en los lugares habilitados para ello en el término municipal del municipio donde haya sido concedida

### **¿Cuándo se puede solicitar?**

Con **ANTERIORIDAD** a llevar y usar este tipo de armas fuera del domicilio.

## Coste

Sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.

## Documentación Necesaria

Es obligatorio el uso del modelo de solicitud indicado en este trámite.

### En todos los casos:

- DNI de la persona solicitante
- En el caso de menores, DNI de la persona que ostente la patria potestad o tutela
- El arma o armas
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado médico psicotécnico

### Solicitud por compra:

- Impreso de solicitud por compra
- Factura que acredite la propiedad (si no tiene factura, rellenar, firmar y presentar declaración) y las características del arma, especialmente: marca, modelo, categoría, tipo, calibre, número de serie.

### Solicitud por transmisión entre particulares

- Impreso de solicitud por transmisión entre particulares
- DNI del propietario/a actual
- Tarjeta de armas actual

### Renovación (sólo para Tarjeta A)

- Impreso de solicitud de renovación
- Tarjeta de armas actual

### Baja

- Impreso de baja
- Tarjeta de armas actual

## Plazo del procedimiento o resolución

- Plazo estimado: 10 días
- Plazo legal: 3 meses
- Sentido del silencio: Negativo

## Procedimiento a seguir después de la solicitud

### Solicitud inicial y renovación

1. Registro de la solicitud y documentación
2. Revisión de la documentación
3. Emisión de la tarjeta de armas
4. Recogida de la tarjeta en las Oficinas de la Guardia Municipal



5. Notificación por parte de la Guardia Municipal a la Guardia Civil

**Baja**

1. Registro de la solicitud y entrega de la tarjeta y del arma
2. Registro de la baja
3. Notificación por parte de la Guardia Municipal a la Guardia Civil

**Información adicional**

La tarjeta

- es necesaria para llevar y usar las armas fuera del domicilio
- solo es válida para el término municipal
- se concede, o retira, por el Alcalde o Alcaldesa del municipio de residencia de las personas solicitantes, previa consideración de conducta y antecedentes.

**Normativas**

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba El Reglamento de Armas.
  - Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de Airsoft y Paintball.
- Ver arts. 3 y 1015 del Reglamento de Armas